



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08 001-40-03-024-2018-00380-00
REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: SHIRLEY MILENA SOLANO SARMIENTO CON C.C.#32.882.838
DEMANDADOS: PATRICIA DEL ROSARIO CONSUEGRA CON C.C.#32.649.969 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

De conformidad con el artículo 286 del CGP el cual a la letra dice: *“Toda providencia en que se haya incurrido **en error puramente aritmético** puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, **de oficio** o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. **Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**”.- (Negrita y subrayado fuera de texto).*

Revisado el expediente, se alerta que en el auto fechado 18 de noviembre de 2019, se señaló erróneamente como número de matrícula inmobiliaria 040-27123, por cuanto así lo señaló el numeral 5° del auto adiado 22 de noviembre de 2018 que admitió la demanda. No obstante, en ese mismo auto el numeral 2° señaló la matrícula 040-237637 que es la correcta según el certificado especial del Registrador de Barranquilla, libelo incoatorio y anexos

I. FUNDAMENTOS FACTICOS.

1°.- Mi mandante **SHIRLEY MILENA SOLANO SARMIENTO**, entró en posesión del inmueble ubicado en la Ciudad de Barranquilla, en la Calle 40 No. 33-48, con folio de matrícula inmobiliaria No. 040 - 237637 de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, desde hace más de cinco (5) años, posesión que ha ejercido en nombre propio, en forma ininterrumpida, pública y con ánimo de señora y dueña, ejerciendo sobre los mismos actos constantes de posesión a la vista de todos, actos aquellos que solo dan derecho el dominio.

EL SUSCRITO REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

PRIMERO: Con petición de fecha (15) de JUNIO del 2018, Turno 2018-116353, EL Doctor OSNAIDER MAYA VILLAZON, identificada con C.C. No 1.124.036.717, solicitó a este Despacho expedir un CERTIFICADO ESPECIAL, Para proceso de pertenencia relacionado con un inmueble ubicado en el MUNICIPIO DE BARRANQUILLA-ATLÁNTICO con folio de matrícula No 040-237637, matrícula abierta con base a la matrícula 040-166391. DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 40 N° 33- 48 CABIDAS Y LINDEROS: SE PUEDEN OBSERVAR EN EL CERTIFICADO DE CONSULTA DEL FOLIO N° 040-237637, ANEXO AL PRESENTE CERTIFICADO.- **SEGUNDO:** Revisados los índices de propietarios que para el efecto lleva hasta la fecha la división de informática en cuanto a la tradición de los inmuebles que se han trasladado al nuevo sistema, se encontró que el predio antes citado se encuentra inscrito a nombre de: **CONSUEGRA CALVO PATRICIA DEL ROSARIO**, QUIEN ADQUIRIÓ POR COMPRAVENTE MEDIANTE ESCRITURA 472 DEL 14-04-1978 NOTARIA UNICA DE BARANOA, REGISTRADA EL 09-06-1998, DE CONSUEGRA DONADO CARLOS Y OTROS. **Determinándose de esta manera la EXISTENCIA de pleno dominio y/o Titularidad de derechos reales a favor de: CONSUEGRA CALVO PATRICIA DEL ROSARIO.** El presente certificado se expide con vista a los citados índices y con fundamento a lo dispuesto en el art 375 numeral 5 de Ley 1564 de 2012 (Código general del Proceso). Se deja constancia que esta Certificación comprende datos hasta la fecha de su radicación, el 15 de JUNIO de 2018 y se expide a los 28-06-2018.


PATRICIA GUTIERREZ BARROS
Registrador Principal de Instrumentos
Públicos del Circulo de Barranquilla (E)
Turno: 2018-116353 del 15-06-2018
Derechos: \$ 35.300.00
Elaboró: CAMPO ELIAS BUEBA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Así las cosas, deviene de lo anterior que se tendrá por corregido número de matrícula inmobiliaria 040-237637 en el auto fechado 18 de noviembre de 2019 ordenándose librar un nuevo oficio al registrador, del levantamiento de la medida.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Corregir el número de matrícula inmobiliaria indicado en el auto fechado 18 de noviembre de 2019, respecto del inmueble cuya inscripción de levantó, siendo el correcto el No 040-237637, en los términos señalados en la parte motiva del presente proveído para todos los efectos legales.
2. Librar el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO

JUEZ